



Reglas de la competencia

Moot SIECA 2024 – 2025

10-25

MSC

Mecanismo de Solución de Controversias
Comerciales entre Centroamérica



Reglas de la competencia

Moot SIECA

1. Siglas y abreviaturas

"MSC"	Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica
"SIECA"	Secretaría de Integración Económica Centroamericana
"COMIECO"	Consejo de Ministros de Integración Económica
"Comité"	Comité Organizador
"SICA"	Sistema de la Integración Centroamericana
"Tribunal"	Cada una de las ternas conformadas para evaluar a los equipos durante la fase oral de la competencia.
"Competencia" "Moot SIECA"	o Competencia Centroamericana de Política y Derecho Económicos
"Tabla de penalizaciones"	La tabla de penalizaciones que apruebe el Comité Organizador de la competencia, según la regla 5.9.8.

2. Introducción

La SIECA es el órgano técnico y administrativo del Proceso de Integración Económica Centroamericana. El objetivo de este proceso consiste en conformar una unión económica entre los territorios de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Para ello, dichos Estados han acordado la armonización de sus políticas comerciales y económicas, a través de distintos estadios de integración, tales como la constitución de una zona de libre comercio, una unión aduanera y un mercado común, entre otros.

El Subsistema de Integración Económica Centroamericana (Subsistema Económico) es el marco institucional en el que se impulsa el proceso antes descrito. Éste se inserta en el marco más amplio del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que busca la integración plena de la región. El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) es el instrumento fundante del SICA.

La SIECA vela por el cumplimiento de los tratados y otros instrumentos legales que rigen el Subsistema Económico, y responde al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).¹ Dentro de sus funciones se encuentra, también, la de administrar el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica (MSC). Este sistema interestatal de resolución de disputas, que contempla una fase arbitral, se basa en el artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa, y ha sido regulado por el COMIECO mediante actos de Derecho derivado.²

Como administradora del MSC, a la SIECA le corresponde organizar capacitaciones sobre procesos y prácticas de solución de controversias en general, siempre que disponga de los recursos necesarios, realizando las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de esta función. Recientemente, la SIECA

1 V. Los artículos 43 y 44 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, 29 de octubre de 1993, 1887 UNTS 401.

2 V. Las resoluciones No. 170-2006 (COMIECO-XLIX), No. 205-2007 (COMIECO-EX) y sus anexos.



ha implementado esta función mediante programas regionales de capacitación organizados en conjunto con expertos y organizaciones internacionales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Los *moot courts* son ejercicios de aprendizaje basado en problemas, que involucran simulacros de litigio. Tienen la virtud de promover el conocimiento de aspectos sustantivos de un determinado sistema jurídico conjuntamente con el desarrollo de habilidades blandas (comunicación, trabajo en equipo, toma de decisiones, entre otras). Por ello, la SIECA ha institucionalizado el *Moot SIECA*, como actividad especialmente orientada a los estudiantes universitarios y futuros profesionales de la región centroamericana.

El *Moot SIECA* es una competencia internacional de Derecho, basada en las reglas del MSC. Éste es el primer *moot court* regional en español de arbitraje Estado – Estado en materia de integración económica y Derecho de comercio. Se orienta a proporcionar conocimiento sobre el Derecho comunitario centroamericano, su sistema de resolución de disputas, y a promover el análisis de aspectos de políticas públicas y de impacto global. La competencia busca formar a los profesionales centroamericanos del futuro, inspirando nuevas generaciones a contribuir a la región y permitiéndoles construir carreras profesionales con aspiraciones globales.

3. Aspectos generales

3.1 Estas reglas serán aplicables a la competencia.

3.2 Todos los participantes deberán estar en conocimiento de estas reglas, y se presumirá que las conocen al inscribirse en la competencia.

3.3 La competencia tiene los siguientes objetivos:

- Divulgar el proceso de integración económica centroamericana.
- Divulgar el funcionamiento y las reglas del MSC.
- Fomentar el conocimiento del Derecho comunitario centroamericano.
- Promover el desarrollo de habilidades duras y blandas de los(as) participantes, en asuntos tales como la investigación y argumentación legal, el Derecho comunitario, la interpretación de tratados, entre otros asuntos.
- Generar una comunidad que permita a los(as) participantes, árbitros y otras personas involucradas en la competencia ampliar su red de contactos y generar un espacio de diálogo e intercambio.

4. Organización y aspectos institucionales

4.1 La SIECA está a cargo de la organización de la competencia.

4.2 La SIECA tendrá un Comité Organizador, integrado por los siguientes funcionarios: el(la) Secretario(a) General, el(la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) Director(a) Jurídico(a) y el(la) Administrador(a) del MSC. El Comité Organizador también podrá integrarse por personas ajenas a la SIECA, cuando ésta así lo decida.

4.3 El Comité Organizador tomará sus decisiones por consenso y tendrá las funciones siguientes:

- (a) Aprobar el cronograma de la competencia.
- (b) Aprobar el caso de la competencia y la metodología para su elaboración.
- (c) Aprobar el(la) autor(a) o los(as) autores(as) del caso de la competencia o el procedimiento para elegirlos(as). Si el el(la) autor(a) o los(as) autores(as) del caso se eligieran mediante una convocatoria pública, el Comité fijará las bases y el procedimiento de su elección.
- (d) Aprobar las reglas de la competencia, sus anexos y sus modificaciones.
- (e) Aprobar la metodología para la elección de evaluadores(as) y árbitros(as) invitados(as) de la competencia.
- (f) Aprobar la tabla de penalizaciones.
- (g) Aprobar la sede de la competencia.
- (h) Designar personas o conformar comités y grupos de trabajo para que colaboren con la organización y desarrollo de la competencia, delegándoles o asignándoles las funciones que correspondan.
- (i) Proporcionar indicaciones al(la) coordinador(a) de la competencia sobre cualquier asunto adicional a los mencionados en este artículo, cuando lo solicite.
- (j) Conocer y decidir sobre la expulsión de un equipo, por recomendación del(a) coordinador(a) de la competencia.
- (k) Cualquier otra que disponga el Secretario General de la SIECA.

4.4 Otras personas e instituciones, públicas, privadas, regionales o internacionales, podrán participar en la organización de la competencia, quienes podrán brindar asistencia técnica o financiera para su ejecución, bajo la coordinación de la SIECA.

4.5 El(la) Administrador(a) del MSC será el(la) Coordinador(a) de la competencia y tendrá las responsabilidades siguientes:

- (a) Coordinar la convocatoria de autores(as) para y la redacción del caso de la competencia, incluyendo las convocatorias públicas que procedan, con aprobación del Comité Organizador.
- (b) Coordinar la redacción o revisión del caso de la competencia, ya sea total o parcialmente, en coordinación con el Comité Organizador.
- (c) Coordinar la publicación y divulgación de los documentos y otra información relevante sobre la competencia, incluyendo el caso, a través de los medios establecidos en estas reglas.
- (d) Convocar a los(as) evaluadores(as) de los escritos de la competencia, en coordinación con el Comité Organizador.
- (e) Distribuir los escritos presentados por los equipos durante la competencia entre los(as) evaluadores(as) de la competencia para su revisión y puntuación.
- (f) Convocar a los(as) árbitros para las audiencias orales de la competencia, en coordinación con el Comité Organizador.
- (g) Redactar y actualizar las reglas de la competencia y someterlas a aprobación del Comité Organizador.
- (h) Responder o coordinar la remisión de respuestas a las consultas sobre el significado y la aplicación de estas reglas planteadas por los equipos participantes, así como al público general y otras personas involucradas en la competencia.

- (i) Coordinar los aspectos logísticos de la competencia, tales como el lugar de celebración de las rondas orales, la publicación de documentos, la remisión de invitaciones o la realización de convocatorias, el cobro de cuotas de participación o la recaudación de fondos, cuando proceda, entre otras. Estas acciones se harán en los términos acordados por el Comité Organizador y en coordinación con las dependencias correspondientes de la SIECA, así como con otras instituciones involucradas en la organización de la competencia, si correspondiere.
- (j) Informar al Comité Organizador sobre cualquier asunto que pueda incidir en el desarrollo de la competencia y proponer soluciones.
- (k) Cualquier otra que disponga estas Reglas, el Comité Organizador o el(la) Secretario(a) General de la SIECA.

4.6 La SIECA podrá ampliar, modificar o emitir interpretaciones de estas reglas, así como emitir documentos complementarios, que serán aplicables a partir de la fecha de su publicación o desde el momento que en ellas se indique.

4.7 La SIECA será la titular de la propiedad intelectual de todos los documentos o cualquier material de la competencia. Adicionalmente, la propiedad intelectual de los escritos presentados por los equipos corresponderá a la SIECA, según la regla 5.4.6. En caso de que otras personas u organizaciones participen en la competencia, se entenderá que preservan los derechos de propiedad intelectual sobre sus signos distintivos, tales como logotipos o marcas de cualquier clase. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos u otros productos preparados en conjunto con dichas personas u organizaciones se acordará entre éstas y la SIECA.

4.8 Se contará con un espacio designado en el sitio web de la SIECA, o con un sitio web específico para publicar los documentos relacionados con la competencia, así como para proporcionar información general de la misma. La dirección URL será divulgada por la SIECA y, si corresponde, por otras entidades organizadoras.

4.9 La SIECA designará una dirección de correo electrónico específica para la competencia, que será comunicada a los participantes. Toda comunicación oficial de la competencia o de los participantes se hará desde o se dirigirá a dicha dirección de correo electrónico. Cada equipo designará una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones de la competencia.

4.10 Toda la documentación de la competencia se remitirá o recibirá por medios virtuales, como se indica en las reglas 4.8 y 4.9, que se considerarán los canales de comunicación oficiales de la competencia. Adicionalmente, podrá compartirse información relevante a través de redes sociales y otros medios digitales que autorice la SIECA.

4.11 Las comunicaciones electrónicas remitidas por los equipos, así como los escritos presentados, deberán ser suscritos o identificadas con el número de identificación de los equipos, asignado según la regla 5.1.11.

5. Estructura de la competencia

5.1 La competencia se desarrollará en español.

5.2 La competencia se dividirá en dos fases: (1) escrita y (2) oral. Las reglas para cada una de estas fases se detallan más adelante.

5.3 La información de la competencia, incluido el caso y otros documentos, se publicarán en línea, como se indica en el punto 4.8 de estas reglas. Se presumirá que toda la información y los documentos publicados en este sitio web son de conocimiento de todos los participantes, por lo que es su responsabilidad consultarlo periódicamente.

5.4 La competencia tendrá una duración aproximada de cuatro (4) a cinco (5) meses. La SIECA definirá un cronograma para la competencia, que será obligatorio para los participantes y todas las personas involucradas en la competencia, y se compartirá según se indica en las reglas 4.8 y 4.9.

5.1 Los equipos

5.1.1 Podrán participar en la competencia equipos conformados por un mínimo de dos (2) a un máximo de cuatro (4) estudiantes de Derecho o facultades afines, como se indica en las reglas 5.1.2.

5.1.2 Son elegibles para participar en la competencia los estudiantes mayores de 18 años de facultades o escuelas de Derecho de universidades públicas o privadas con sede en un Estado Parte del Subsistema de la Integración económica Centroamericana.³ También podrán participar estudiantes de facultades y escuelas de relaciones internacionales y de comercio exterior de estas mismas universidades, siempre que ofrezcan cursos sobre solución de controversias internacionales, comercio exterior o Derecho internacional público.

5.1.3 Los estudiantes elegibles para inscribirse en la competencia deberán estar inscritos(as) y ser estudiantes activos en una facultad de las señaladas en la regla 5.1.2 durante la competencia. Si una universidad tiene más de una sede con estudiantes que reúnan estos requisitos, podrá inscribirse un equipo por sede, siempre que éstas se ubiquen en circunscripciones o divisiones territoriales distintas.

5.1.4 Solamente se permitirá un equipo por sede universitaria elegible, según la regla 5.1.3, aun cuando en una sede hubiese más de una facultad elegible para participar. Se permitirán los equipos interdisciplinarios, con integrantes de distintas facultades aptas para participar, según lo indicado en la regla 5.1.2. Se permitirán los equipos con estudiantes de múltiples sedes de una misma universidad.

5.1.5 Para preservar la integridad de la competencia, el Comité Organizador determinará el número máximo de equipos que podrán participar en cada edición de la competencia. La SIECA se reserva el derecho de aceptar la participación de los equipos que remitan formularios de inscripción, según lo indicado en la regla

5.1.6. Si el número de equipos que manifiesten su interés de inscribirse en la competencia excede el número máximo de equipos permitidos por el Comité Organizador, éste seleccionará los equipos a inscribirse. Para ello, podrá tomar en cuenta el orden de recepción de los formularios; el pago de las cuotas de inscripción;

³ La denominación específica de una facultad o escuela no será relevante para determinar su elegibilidad. Por ejemplo, se considerará aceptable la división de una universidad que se denomine "Facultad de Derecho," "Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales" o de manera similar, siempre que la materia corresponda a las disciplinas señaladas en la regla 5.1.2. Son Estados Parte del Subsistema Económico los siguientes: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

la historia de participación de los equipos en la competencia; así como la ubicación geográfica de los equipos. Respecto de la ubicación geográfica de los equipos, se priorizará la diversidad de la competencia y la representación de universidades en los distintos Estados Parte del Subsistema de Integración Económica.

5.1.7 Los estudiantes en programas de intercambio en las facultades o escuelas elegibles para participar, según la regla 5.1.2, podrán formar parte de un equipo.

5.1.8 Sin perjuicio de lo indicado en el punto 5.1.2, la SIECA podrá ampliar la participación a universidades ubicadas en el territorio de Estados que no formen parte del Subsistema de la Integración Económica Centroamericana. Esto se hará mediante convocatoria pública o por invitación de la SIECA.

5.1.9 No se permitirá la participación de estudiantes de programas de doctorado.

5.1.10 Los equipos se inscribirán mediante los formularios que la SIECA apruebe para el efecto. El formulario de inscripción contendrá, además de los datos solicitados a los participantes, la cláusula de cesión de derechos indicada en la regla 5.4.6 y una cláusula de exención de responsabilidad, que deberán ser aceptadas por los(as) participantes. Adicionalmente, los(as) participantes inscritos(as) en la competencia se comprometen a suministrar la información o suscribir los documentos adicionales que se requieran.

5.1.11 Se asignará un número a cada uno de los equipos inscritos, que será el medio exclusivo para identificarlos a lo largo de la competencia. Los equipos no deberán revelar la universidad a la que pertenecen, según las reglas de anonimato en la sección 5.3 de estas reglas.

5.1.12 La integración de los equipos no podrá alterarse después de remitidos los formularios de inscripción, salvo en los casos indicados en la regla 5.1.13.

5.1.13 En circunstancias excepcionales, un equipo puede solicitar a la SIECA modificar su integración, en una comunicación razonada. Dichas solicitudes se analizarán caso por caso, y se autorizará la modificación en caso de que se indique razonablemente la dificultad de un(a) integrante del equipo para participar en la competencia, designando un(a) sustituto(a) o eliminando un(a) integrante. Esto último se permitirá siempre que se respete el número mínimo de integrantes por equipo. No podrá solicitarse la modificación de un equipo sino hasta tres días antes de la inauguración de las rondas orales de la competencia.

5.1.14 La SIECA podrá definir una tarifa de participación, que los equipos deberán cubrir obligatoriamente. El cronograma de la competencia indicará la fecha límite para efectuar el pago. De haberla, la tarifa de participación se comunicará, a más tardar, al publicar el caso. Por decisión de la SIECA, en conjunto con otras entidades organizadoras, si corresponde, la participación podrá ser gratuita.

5.1.15 Los equipos deberán pagar la cuota de participación referida en la regla 5.1.14 en el tiempo y por los medios establecidos por la SIECA. El impago de la cuota de participación causará la descalificación del equipo. Los equipos asumirán los costos de las transferencias bancarias o las tarifas de cualesquiera otros medios empleados para el pago (p. ej., la emisión de un cheque de caja). La SIECA comunicará estos detalles, a más tardar, en la fecha de lanzamiento del caso.

5.1.16 Los integrantes(as) de los equipos serán responsables de la investigación jurídica, de la elaboración de los escritos y de la preparación de los alegatos orales. Aunque podrán contar con mentores(as), como se indica en la sección 5.2 de estas reglas, éstos(as) tendrán un rol orientador y no podrán llevar a cabo las tareas correspondientes a los(as) integrantes de los equipos.

5.1.17 No se permitirá la participación de estudiantes que:

- (a) estén involucrados(as) en la organización de la competencia;
- (b) no estén inscritos(as) en alguna universidad participante, como se indica en las reglas 5.1.2 a 5.1.4;
- (c) se dediquen a la práctica profesional del Derecho;⁴
- (d) hayan sido mentores(as) de equipos de la competencia previamente;
- (e) trabajen en instituciones, órganos u otras entidades que formen parte del SICA, salvo los estudiantes que estén llevando a cabo una pasantía de dichas entidades. No se admitirán pasantes ni trabajadores de la SIECA en la competencia.

5.2 Los(as) mentores(as)

5.2.1 Los estudiantes podrán contar con hasta dos mentores(as), que deberán inscribirse mediante el formulario referido en la regla 5.1.10. También podrá hacerse referencia a los(as) mentores como *coaches*.

5.2.2 Los(as) mentores(as) podrán darle retroalimentación a los(as) integrantes de los equipos a su cargo sobre el trabajo efectuado y orientarlos en asuntos tales como la identificación de los problemas jurídicos, el desarrollo de los argumentos, técnicas de investigación y fuentes de información adecuadas, el uso correcto del lenguaje, técnicas de oratoria o el uso del método IRAC. Sin embargo, no podrán llevar a cabo las tareas reservadas a los(as) integrantes de los equipos según la regla 5.1.16.

5.2.3 Los(as) mentores(as) registrados(as) podrán ingresar a las audiencias orales durante las rondas preliminares y las rondas avanzadas. Durante la audiencia, deberán guardar silencio y no podrán comunicarse con el equipo o los árbitros(as) de ninguna forma, incluyendo verbalmente, por escrito o mediante cualquier forma de lenguaje no verbal ni por medios electrónicos.

5.2.4 Las universidades participantes son libres de designar como mentores(as) a las personas que estimen apropiadas, independientemente de que ostenten un cargo o no en dicha universidad, en las facultades de los equipos participantes, así como de sus calificaciones profesionales. No se requerirá que los mentores(as) tengan un grado académico específico.

5.3 Confidencialidad y anonimato de los equipos

5.3.1 Durante la competencia, los equipos se identificarán por el número que les haya sido asignado, sin perjuicio de que cada uno(a) de los(as) participantes puedan identificarse por su nombre. Salvo en el formulario de inscripción, o en los asuntos relativos a la modificación de la conformación de un equipo (regla 5.1.13), los(as) integrantes o mentores(as) de cada equipo no podrán revelar la universidad a la que

⁴ Se entenderá que una persona se dedica a la práctica profesional del Derecho si desempeña un rol reservado a profesionales habilitados mediante la pertenencia a un colegio, un registro o actos similares.

pertenecen durante la competencia, tanto verbalmente como en comunicaciones escritas. Esto incluye durante la fase escrita y la fase oral de la competencia. Esta regla será aplicable hasta que se conozcan los resultados de la competencia.

5.3.2 Sin perjuicio de lo indicado en la regla 4.11, se permitirá que las comunicaciones dirigidas hacia la dirección de correo electrónico de la competencia, según lo indicado en la regla 4.9, se hagan desde una dirección personal de correo electrónico, incluyendo correos electrónicos institucionales de universidades participantes en la competencia. En este caso, el(la) Coordinador(a) tomará las medidas para no revelar la identidad del remitente a los(as) evaluadores(as) de la fase oral ni a los árbitros(as), así como para que no se le asocie a alguno de los equipos durante la competencia.

5.3.3 La SIECA, el Comité Organizador, el(la) coordinador(a) de la competencia y cualesquiera otras personas involucradas en la organización de la competencia mantendrán estricta confidencialidad sobre los escritos de los equipos a los que tengan acceso, sobre la pertenencia o afiliación de los equipos a una universidad determinada y sobre lo que se hubiere discutido durante las audiencias en la fase oral. En caso de que los(as) evaluadores(as) de la fase escrita, asistentes del tribunal o árbitros(as) llegasen a enterarse de la pertenencia o afiliación de los equipos a una universidad determinada, éstos mantendrán estricta confidencialidad sobre dicho punto y procederán según estas reglas. Esta regla será aplicable durante la fase escrita y la fase oral de la competencia, hasta que se conozcan los resultados finales.

5.3.4 Los escritos de los equipos, cuya presentación se regula en la sección 5.4, se considerarán confidenciales desde su presentación hasta que la competencia haya concluido. Una vez concluida, podrán ser publicados por la SIECA. En tanto se consideren confidenciales, no podrán ser compartidos a terceros por los equipos, por sus integrantes, por las universidades a las que pertenecen, por sus mentores(as), ni por la SIECA, por los miembros del Comité Organizador, por el coordinador(a) de la competencia o cualesquiera otras personas involucradas en la competencia.

5.3.5 El contenido de las audiencias, incluyendo los alegatos presentados por cada equipo, se considerarán confidenciales, salvo en las audiencias que se consideren de acceso público.

5.3.6 Los(as) integrantes de los equipos y cualquier otra persona que esté presente o que participe en una audiencia se abstendrá de grabarla, ya sea en audio o vídeo, o de fijar el contenido de las discusiones y los alegatos en cualquier medio. Esta regla se extenderá a las audiencias de las rondas preliminares y avanzadas.

5.3.7 Se permitirá a los equipos tomar fotos al final de la audiencia. Además, la SIECA u otras personas y entidades, con autorización o indicaciones de la SIECA, podrán tomar fotos o vídeo de las audiencias. Para fines académicos, publicitarios y de divulgación, en general, la SIECA y otras entidades organizadoras podrán revelar estas fotografías durante la celebración de la competencia. Los vídeos de las audiencias solamente podrán relevarse una vez concluida su celebración, o durante la competencia, siempre que se elimine el audio de la audiencia, de manera que no puedan escucharse los alegatos de las partes ni las preguntas del tribunal.

5.3.8 El memorando del tribunal arbitral será confidencial y de acceso exclusivo para las personas que participen como árbitros(as).

5.3.9 Si uno(a) o más de los integrantes de un equipo o sus mentores(as) violasen las reglas de confidencialidad y anonimato, serán penalizados de acuerdo a la gravedad de la infracción, según la Tabla de Penalizaciones.

5.4 Fase escrita

5.4.1 Los equipos inscritos en la competencia deberán presentar un escrito inicial, con los alegatos y argumentos de la parte reclamante, y un escrito de contestación, con los alegatos y argumentos de la parte demandada. Los escritos se presentarán simultáneamente.

5.4.2 Los escritos deberán presentarse según lo indicado por la Guía para la Elaboración de Escritos, que estará disponible en el minisitio de la competencia. Además, deberán elaborarse empleando el formato oficial para escritos de la competencia. La guía será de obligatorio cumplimiento, y su inobservancia podrá impactar en la puntuación de los equipos o generar la aplicación de penalizaciones.

5.4.3 Los escritos referidos en el punto 5.4.1 deberán remitirse, a más tardar, en la fecha señalada en el cronograma de la competencia, disponible en el sitio web de la competencia. Se penalizará la entrega tardía de los escritos, según la Tabla de Penalizaciones. Si un equipo no presenta el escrito de contestación, el de demanda o ambos, cuatro días después de la fecha límite, será descalificado.

5.4.4 Cada uno de los escritos referidos en el punto 5.4.1 debe presentarse en dos copias digitales: una en formato de documento de Word (.DOCX) y una en formato de documento portátil (PDF), con contenido idéntico. Cada archivo se nombrará indicando el número de equipo en cifras, la parte a la que corresponde el documento y el año de la competencia. Cada uno de estos elementos se separará con guiones bajos. Por ejemplo, los escritos presentados por el equipo número 01 de una determinada edición de la competencia, se identificarían de la siguiente forma:

Escritos de la parte reclamante

Versión PDF	01_Reclamante_2025.docx
-------------	-------------------------

Versión .DOCX	01_Reclamante_2025.pdf
---------------	------------------------

Escritos de la parte demandada

Versión PDF	01_Demandada_2025.docx
-------------	------------------------

Versión .DOCX	01_Demandada_2025.pdf
---------------	-----------------------

5.4.5 No se permitirá a los equipos que modifiquen los escritos presentados después de haberlos remitido, aun cuando lo hubiesen hecho antes de la fecha límite para su recepción. En caso de que los archivos de los escritos no estén identificados como se indica en la regla 5.4.4, se solicitará a los equipos que los remitan nuevamente, nombrándolos adecuadamente. En este caso, podrán ser aplicables las sanciones que correspondan según la Tabla de Penalizaciones.

5.4.6 La SIECA será la titular de los derechos de propiedad intelectual (PI) de los escritos una vez presentados. Al inscribirse a la competencia, los integrantes de los equipos y la universidad, cederán todos los derechos de PI sobre dichos escritos susceptibles de ser transferidos. Para ello, aceptarán la cláusula de cesión de derechos de autor en el formulario de inscripción de la competencia. Dicha cláusula podrá contemplar licencias o excepciones para la utilización de estos escritos con fines académicos.

5.5 Fase oral

5.5.1 En la fase oral de la competencia, los equipos participarán en audiencias simuladas, tramitadas según lo indicado en estas reglas y, en su defecto, según la normativa aplicable al MSC.⁵

5.5.2 La fase oral se dividirá en dos etapas:

(a) Las rondas preliminares.

(b) La ronda o rondas avanzadas.

5.5.3 Durante las rondas preliminares, cada equipo actuará como la parte reclamante y como la parte demandada al menos una vez, en una audiencia distinta. En la medida de lo posible, los(as) integrantes de los tribunales para cada una de estas audiencias serán distintos(as).

5.5.4 Las parejas de equipos que se enfrentarán en cada audiencia serán determinadas por sorteo, a cargo del(la) coordinador(a) de la competencia, o de la(s) persona(s) que este(a) designe. El rol que cada equipo desempeñará durante las audiencias se determinará al azar, lanzando una moneda o empleando cualquier otra herramienta que permita asignar los roles de esta manera, tales como software para sorteos.

5.5.5 Si dos equipos se enfrentaron previamente, durante las rondas preliminares, se les asignará un rol distinto en caso de que vuelvan a enfrentarse durante las rondas avanzadas.

5.5.6 En la medida de lo posible, se procurará que un mismo equipo se enfrente a un equipo distinto en cada una de las audiencias de las rondas preliminares. Para el efecto, en caso de que dos equipos resultasen contrincantes en ambas rondas preliminares, el(la) coordinador(a) de la competencia decidirá lo pertinente. En caso de que sea necesario, determinados equipos podrán participar en más de una ronda preliminar, en cuyo caso se considerará que participan en audiencias amistosas.

5.5.7 En caso de que un equipo no se presente a una audiencia programada, será descalificado de la competencia. El tribunal continuará con la audiencia, y podrá tomar las medidas que estime necesarias para ordenar y asegurar la participación del equipo presente. Además, le señalará los puntos a tratar en el período que habría correspondido a la réplica o contrarréplica. En ningún caso otorgará al equipo presente más tiempo del que le correspondería en una audiencia desarrollada con la participación del equipo ausente, según lo indicado en la regla 5.5.9.

5.5.8 Los cuatro equipos con los puntajes más altos de las rondas preliminares, según lo indicado en la regla 5.9.4, avanzarán a las rondas orales avanzadas, que abarcarán dos semifinales y una ronda final. Si el número total de equipos inscritos fuera igual o inferior a cuatro (4), solamente se organizará una ronda final en la fase avanzada, a la que avanzarán los equipos con los dos puntajes más altos.

5.5.9 La duración y estructura de las audiencias será la siguiente:

⁵ V. El artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), , 13 de diciembre de 1991, 1695 UNTS 382; así como la Resolución No. 170-2006 (COMIECO-XLIX) y sus anexos.

Fase de la audiencia	Tiempo
A. Presentación de los equipos e indicación de la distribución del tiempo entre oradores	Libre Nota: el tribunal procurará que esta fase sea breve, y que no tome más de cinco minutos en total.
B. Alegatos de la parte reclamante	45 min
C. Alegatos de la parte demandada	45 min
D. Réplica (parte reclamante)	5 min
E. Contrarréplica (parte demandada)	5 min

5.5.10 Durante la presentación de los equipos (regla 5.5.9, sección A), uno(a) de sus integrantes deberá indicar el nombre de los miembros que lo conforman, así como el tiempo por el que cada uno de ellos se dirigirá al tribunal arbitral durante la presentación de los alegatos. También indicarán la persona que estará a cargo de la réplica o contrarréplica. Esta última deberá haberse dirigido al tribunal durante la presentación de los alegatos (regla 5.5.9, secciones B o C); es decir, no se permitirá que una persona se dirija al tribunal solamente para presentar la réplica o contrarréplica.

5.5.11 Adicionalmente, los equipos llenarán un formulario antes de cada audiencia, indicando los mismos datos señalados en el párrafo 5.5.10. El formulario les será proporcionado(a) por los(as) asistentes del tribunal. El(la) asistente, a su vez, lo entregará al(la) coordinador(a) de la competencia o a la(s) persona(s) que éste(a) designe, una vez concluida la audiencia.

5.5.12 Cada orador(a) podrá dirigirse al tribunal por hasta veinticinco minutos (25 min). Si un(a) orador(a) habla por menos tiempo del que le fue asignado al inicio de la audiencia, según las reglas 5.5.10 y 5.5.11, el tiempo no utilizado no podrá trasladarse a otros(as) oradores.

5.5.13 Durante la presentación de los alegatos de la parte reclamante (regla 5.5.9, sección B), los(as) oradores(as) podrán solicitar hasta dos minutos (2 min) adicionales, en caso de que lo consideren necesario. La solicitud se presentará hacia el final de la presentación de cada orador(a). Queda a discreción del(la) presidente(a) del tribunal otorgar el tiempo solicitado, y podrá otorgar menos tiempo, si lo considera apropiado.

5.5.14 El equipo que represente a la parte demandada podrá solicitar una cantidad de tiempo adicional igual a la que haya sido otorgada a la parte reclamante, durante la presentación de sus alegatos (regla 5.5.9, sección C). Cada orador(a) solicitará el tiempo adicional que considere necesario, hacia el final de su presentación. En caso de que los oradores(as) de la parte demandada no soliciten tiempo adicional, el tribunal no lo otorgará automáticamente.

5.5.15 Los oradores(as) de la parte reclamante y la parte demanda solamente podrán solicitar tiempo adicional una (1) vez, independientemente de que aún haya tiempo adicional disponible según estas reglas.

5.5.16 No se otorgarán extensiones de tiempo durante la réplica y la contrarréplica (regla 5.5.9, secciones D y E).

5.5.17 Al menos dos (2), y no más de tres (3) oradores(as) por equipo podrán dirigirse al tribunal durante la presentación de los alegatos (reglas 5.5.9, secciones B y C). Cada orador(a) deberá dirigirse al tribunal por, al menos, siete minutos (7 min) en esta etapa de la audiencia, sin perjuicio de que se dirija al tribunal durante la réplica o contrarréplica. La duración de estas últimas (regla 5.5.9, sección E) no se tomará en cuenta dentro de los siete minutos (7 min) referidos en esta regla.

5.5.18 En cualquier momento de la audiencia, el tribunal arbitral podrá formular preguntas a las Partes involucradas.

5.5.19 Solamente los(as) oradores(as) designados(as), según las reglas 5.5.10 y 5.5.11, podrán responder las preguntas del tribunal, durante el tiempo de su intervención.

5.5.20 Con la autorización del tribunal arbitral, un(a) orador(a) podrá cederle la palabra a otro(a) orador para responder una pregunta específica. En este caso, el tiempo seguirá corriendo normalmente mientras el(a) orador(a) al(la) que se le cedió la palabra se dirige al tribunal. Habiendo respondido la pregunta, el(la) orador(a) al(la) que se le cedió la palabra dejará de dirigirse al tribunal, y deberá retomar la palabra el orador(a) designado(a) para hablar durante el período de tiempo correspondiente, según las secciones 5.5.10 y 5.5.11. El tribunal se abstendrá de hacer preguntas adicionales al orador al que se hubiere cedido la palabra para responder una pregunta específica.

5.5.21 Solamente un(a) orador(a) por equipo, designado(a) según las reglas 5.5.10 y 5.5.11, podrá dirigirse al tribunal o responder preguntas durante la réplica y contrarréplica (regla 5.5.9, secciones D y E).

5.5.22 La réplica solamente podrá emplearse para abordar asuntos tratados en los alegatos de la parte demandada (regla 5.5.9, sección C). Durante la contrarréplica, solamente podrán abordarse asuntos mencionados en la réplica (regla 5.5.9, sección D).

5.5.23 El tribunal podrá solicitar al(la) orador(a) a cargo de la réplica o contrarréplica que deje de abordar un punto, si considera que no fue tratado por la contraparte, en las secciones referidas en la regla 5.5.22.

5.5.24 Los equipos podrán presentar los alegatos en el orden de su preferencia, sin perjuicio del orden en el que estos se presenten en el caso.

5.5.25 Las rondas preliminares serán de acceso restringido, por lo que solamente los equipos, sus mentores(as), los(as) asistentes y los(as) integrantes del tribunal podrán estar presentes. Las semifinales y la final serán de acceso público, por lo que cualquier persona podrá presenciarlas. El(la) coordinador(a) de la competencia coordinará el ingreso de las personas autorizadas para documentar las rondas en fotos o vídeo, según se indica en la regla 5.5.26.

5.5.26 La SIECA se reserva el derecho de grabar las audiencias en medios de audio o vídeo, así como de transcribirlas, en concordancia con la sección 5.3 de estas reglas.

5.5.27 Los equipos podrán consultar materiales impresos durante las audiencias para referencia. Sin embargo, los(as) oradores(as) no deberán leer discursos impresos durante las audiencias. En caso de que esto ocurra, los equipos podrían ser penalizados, según la Tabla de Penalizaciones.

5.5.28 Se permitirá el uso de un dispositivo electrónico por equipo para la consulta de información durante las audiencias. Este dispositivo será consultado por un(a) sola integrante del equipo durante la audiencia y no podrá emplearse para acceder a la internet. El(la) asistente(a) se asegurará de que la conexión wifi de dicho equipo esté desactivada y que, dentro de lo razonable, no tenga acceso a internet.

5.5.29 Se permitirá a los equipos emplear un dispositivo electrónico, para cronometrarse, distinto al referido en la regla 5.5.28. Los(as) asistentes(as) comprobarán, dentro de lo razonable, que dichos dispositivos no tengan acceso a la internet (p. ej., verificando que el acceso a la red wifi o a datos móviles esté desactivado). Cada orador(a) también podrá emplear un reloj de pulsera para este propósito.

5.5.30 Salvo el(la) estudiante a cargo del dispositivo permitido en la regla 5.5.28, así como el dispositivo para cronometrarse indicado en la regla 5.5.29, ningún(a) otro integrante del equipo podrá emplear dispositivos electrónicos durante la audiencia. El uso no permitido de teléfonos móviles o inteligentes, computadores, aparatos electrónicos, así como cualquier otro dispositivo que permita acceder a la internet o las telecomunicaciones dará lugar a la descalificación del equipo.

5.5.31 Los equipos no podrán emplear ayudas visuales, presentaciones o entregar documentos de ningún tipo durante las audiencias, ya sea al otro equipo, al tribunal al(la) asistente(a), a los(as) mentores(as) o al público.

5.5.32 Los(as) integrantes de los equipos no podrán hablar entre sí durante la audiencia, y deberán guardar silencio mientras los(as) oradores(as) designados(as) para hacer uso de la palabra se dirigen al tribunal. La contravención de esta regla dará lugar a la aplicación de sanciones.

5.5.33 Se permitirá que los(as) integrantes de un mismo equipo se comuniquen entre sí intercambiando notas o comunicaciones escritas, independientemente de que estén en el uso de la palabra. Además, podrán asistirse entre sí para consultar los materiales de la competencia.

5.6 Los(as) evaluadores(as) de la fase escrita

5.6.1 Los evaluadores(as) serán personas individuales seleccionadas para evaluar los escritos presentados por los equipos(as). Sus atribuciones serán las siguientes:

- (a) Recusarse de calificar los escritos, en caso de que determinen tener un conflicto de interés, según se indica en la regla 5.6.4.
- (b) Evaluar a los equipos y asignarles un resultado, llenando los formularios o documentos que se les proporcionen para el efecto. Para este propósito, podrán contar con el apoyo de pasantes, según lo dispuesto por la regla 5.8.5.
- (c) Guardar confidencialidad sobre el contenido de las audiencias, de conformidad con la sección 5.3 de estas reglas.
- (d) Aplicar sanciones a los equipos, según la Tabla de Penalizaciones. Cuando consideraren que corresponde la expulsión de un equipo, así lo informarán al(la) asistente del tribunal, quien lo informará al coordinador(a) de la competencia para someter el caso a consideración y decisión del Comité Organizador.

5.6.2 En la medida de lo posible, cada escrito será evaluado por dos evaluadores(as). De ser el caso, el resultado del escrito será el promedio de notas asignadas por cada uno(a) de los evaluadores(as).

5.6.3 El coordinador(a) de la competencia gestionará la convocatoria de los(las) evaluadores(as), seleccionados por el Comité Organizador.

5.6.4 Se considerará que existe un conflicto de interés cuando, razonablemente, el vínculo entre un(a) integrante o mentor de un equipo y un(a) evaluador(a), o entre este(a) último(a) y la universidad a la que pertenece el equipo puede afectar favorable o desfavorablemente en el resultado, limitando su imparcialidad. Este vínculo podrá basarse en el parentesco, relaciones familiares en general, relaciones profesionales o la afiliación común a determinadas instituciones. Por ejemplo, un conflicto de interés surgiría si un miembro del tribunal arbitral es padre o hermano(a) del(la) integrante de un equipo; si pertenece a la misma universidad, facultad o escuela, de manera que se vea afectada su imparcialidad; o si es su jefe(a).

5.6.5 Si un(a) evaluador(a) llegase a enterarse de la identidad de los integrantes de un equipo, o de la afiliación de este último a alguna universidad, se recusará y se abstendrá de evaluar el(los) escritos que le hubiese(n) sido asignado(s). Si este conflicto de interés se hizo evidente por una violación a las reglas de confidencialidad y anonimato, se procederá según la regla 5.3.9.

5.7 Los tribunales

5.7.1 Los tribunales estarán conformados(as) por tres árbitros(as). Su labor es presenciar y dirigir las audiencias durante la fase oral de la competencia, en concordancia con estas reglas, y evaluar el desempeño de cada equipo.

5.7.2 En la audiencia final, durante la fase avanzada de la ronda oral, el número de árbitros(as) que integrará el tribunal podrá aumentarse de tres a cinco.

5.7.3 Los integrantes de cada tribunal serán convocados por la SIECA. Su asignación a un tribunal específico y preparación será gestionada por el(la) coordinador(a) de la competencia, en coordinación con el Comité Organizador.

5.7.4 Cada tribunal tendrá un(a) presidente(a), que se elegirá por acuerdo de los integrantes del tribunal, justo antes de comenzar la audiencia. El(la) presidente(a) se sentará al centro de la mesa del tribunal y dirigirá la audiencia.

5.7.5 Al elegir a los(as) integrantes de los tribunales, se dará preferencia a expertos(as) en Derecho económico o de comercio internacional, en sistemas jurídicos de integración económica, en arbitraje, en litigio, en solución de disputas, o a personas con experiencia en simulacros de litigio (*moot courts*) similares a la competencia.

5.7.6 La SIECA elaborará un memorando para el tribunal, que le será entregado a sus integrantes, y contendrá información relevante para el desempeño de sus facultades, incluyendo aspectos relacionados

con los hechos del caso, los alegatos de las partes y el Derecho aplicable a la controversia. El memorando será confidencial, como se indica en la sección 5.3 de estas reglas.

5.7.7 Los miembros del tribunal tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- (a) Asistir a las audiencias y dirigir las, con apoyo de su presidente.
- (b) Dirigir preguntas a los(as) integrantes de los equipos, en concordancia con las reglas aplicables a la conducción de las audiencias, según la sección 5.5 de estas reglas.
- (c) Recusarse de participar en la audiencia, en caso de que determinen tener un conflicto de interés, según se regula en la regla 5.7.8
- (d) Evaluar a los equipos y asignarles un resultado, llenando los formularios o documentos que se les proporcionen para el efecto.
- (e) Guardar confidencialidad sobre el contenido de las audiencias, de conformidad con la sección 5.3 de estas reglas.
- (f) Aplicar sanciones a los equipos, según la Tabla de Penalizaciones. Cuando consideraren que corresponde la expulsión de un equipo, así lo informarán al coordinador(a) de la competencia, quien someterá el asunto a consideración del Comité Organizador para que decida lo pertinente.

5.7.8. Se considerará que existe un conflicto de interés cuando, razonablemente, el vínculo entre un(a) integrante o mentor de un equipo y un miembro del tribunal arbitral o entre este último y la universidad a la que pertenece el equipo puede afectar favorable o desfavorablemente en el resultado, limitando la imparcialidad del tribunal. Este vínculo podrá basarse en el parentesco, relaciones familiares en general, relaciones profesionales o la afiliación común a determinadas instituciones. Por ejemplo, un conflicto de interés surgiría si un miembro del tribunal arbitral es padre o hermano(a) del(la) integrante de un equipo; si pertenece a la misma universidad, facultad o escuela, de manera que se vea afectada su imparcialidad; o si es su jefe(a). Si este conflicto de interés se hizo evidente por una violación a las reglas de confidencialidad y anonimato, se procederá según la regla 5.3.9

5.7.9 El miembro de un tribunal arbitral podrá seguir integrándolo, aun cuando exista un conflicto de interés, siempre que así lo informe a los equipos que participan en la audiencia y éstos así lo acepten. Si no hubiere acuerdo de los equipos, deberá abstenerse de participar en la audiencia.

5.7.10 No se consideran conflictos de interés:

- (a) Que el miembro de un tribunal conozca a los(as) mentores del equipo por razones profesionales o por su participación en la competencia.
- (b) Que el miembro del tribunal sea exalumno de una de las universidades que conforman los equipos.
- (c) Que el miembro del tribunal sea un empleado de las universidades participantes en la competencia, siempre que pertenezca a una facultad o escuela distinta, o que sus actividades sean suficientemente remotas o estén desvinculadas de las de los(as) integrantes de los equipos y de sus mentores(as).

5.8 Los(as) asistentes del tribunal y otros(as) pasantes

5.8.1 Los(as) asistentes del tribunal actuarán como cronometradores(as) oficiales de las audiencias, durante la fase oral de la competencia. Sus indicaciones respecto del tiempo serán definitivas, y prevalecerán sobre la medición del tiempo efectuada por cada equipo, empleando el dispositivo indicado en la regla 5.5.29. En cualquier caso, corresponde al tribunal decidir cualquier asunto sobre la asignación de tiempo a los equipos. Los(as) asistentes se asegurarán de que la distribución de tiempo propuesta por los equipos se ajuste a lo indicado en la regla 5.5.9.

5.8.2 Los(as) asistentes del tribunal darán apoyo e información a los tribunales sobre aspectos logísticos de la competencia, durante los días programados para la fase oral, tales como la asignación de salones, los horarios y duración de las audiencias, entre otros aspectos. También los asistirán respecto de asuntos básicos de la competencia, tales como la estructura de las audiencias o disposiciones de estas reglas.

5.8.3 Los(as) asistentes estarán a cargo de entregar a los(as) árbitros y a los integrantes(as) de los equipos(as) los documentos necesarios para la audiencia, en coordinación con el(la) coordinador(a) de la competencia o las personas que éste(a) designe.

5.8.4 La SIECA proporcionará una capacitación básica a los(as) asistentes del tribunal en asuntos sustantivos y administrativos de la competencia, incluyendo el contenido de estas reglas.

5.8.5 Además de los(as) asistentes del tribunal, se podrá solicitar apoyo a otras personas que determine el(la) Coordinador(a) de la Competencia. Dichas personas tendrán las atribuciones que les indique el(la) Coordinador(a) de la Competencia y podrán colaborar en cualesquiera de las actividades necesarias para el desarrollo de la competencia.

5.9 Evaluación y sanciones

5.9.1 La competencia será evaluada según los Criterios de Evaluación aprobados por la SIECA. Los criterios de evaluación serán públicos y se considerarán un anexo a estas reglas. Los(as) árbitros(as) y los evaluadores(as) de la fase escrita deberán basarse en dichos criterios para asignar un resultado a los equipos.

5.9.2 Para los efectos de lo indicado en la regla 5.9.1, los evaluadores(as) y los árbitros(as) llenarán un formulario con la nota asignada a cada equipo, que entregarán al(la) coordinador(a) de la competencia electrónicamente o por escrito, según corresponda. Dichos formularios se diseñarán para facilitar las labores de evaluación.

5.9.3 La fase escrita se evaluará sobre treinta y cinco puntos y las audiencias orales sobre sesenta y cinco puntos.

5.9.4 El resultado total de los equipos en las audiencias preliminares de la fase oral será el promedio del resultado que hubiesen obtenido en cada una de sus audiencias.

5.9.5 Para determinar los equipos que avanzarán a las rondas orales avanzadas, según la regla 5.5.8, se combinarán los resultados que hubiesen obtenido en la fase escrita y en las rondas orales de la fase preliminar, sobre un total de cien puntos.

5.9.6 En las rondas orales avanzadas, cuando se organicen semifinales, el equipo con el resultado más alto se enfrentará al equipo con el resultado más bajo y el equipo con el segundo resultado más alto se enfrentará al equipo con el tercer resultado más alto. Sin embargo, para garantizar una adecuada representación geográfica de equipos de distintas nacionalidades centroamericanas, podrá alterarse este orden, a fin de que se enfrenten equipos de distintas nacionalidades en las rondas avanzadas de la competencia.

5.9.7 En casos de que se produjese un empate en las rondas orales preliminares, y que dicho empate pudiese resultar en un número de equipos clasificados a las rondas orales avanzadas mayor a cuatro, el resultado total de los escritos podrá tomarse como criterio de eliminación. En dicho caso, avanzarán a las rondas avanzadas los equipos con mayores resultados en memoriales.

5.9.8 La regla 5.9.7 no será aplicable si el empate no afectase el número de equipos que podrían considerarse clasificados. Por ejemplo, si dos equipos empatados tuviesen el resultado más alto de las rondas preliminares, clasificarían dichos equipos y los dos equipos que hubiesen obtenido los resultados consecutivamente más altos, para un total de cuatro. No obstante, los resultados de sus escritos podrán tomarse en cuenta para aplicar la regla 5.9.6 y decidir qué equipos se enfrentarán en cada semifinal.

5.9.9 En las semifinales y en la final, los escritos constituirán el quince por ciento (15%) por ciento del resultado de los equipos y el desempeño oral de los estudiantes el ochenta y cinco por ciento (85%) del resultado. Para obtener el resultado total, sobre cien puntos, se obtendrán los equivalentes correspondientes de los resultados obtenidos en los escritos y en la audiencia. En caso de empate, el resultado de la audiencia será el criterio de desempate. Si esto no resolviera el asunto, se tomará como criterio de desempate, en primer lugar, el resultado de los equipos en la fase preliminar y, en segundo lugar, el resultado de los equipos en la fase escrita.

5.9.10 La SIECA aprobará una Tabla de Penalizaciones, que estará disponible para consulta de los equipos y se considerará un anexo a estas reglas. Dicha tabla contendrá una serie de acciones prohibidas cuya comisión de dichas acciones podrá impactar negativamente el resultado de los equipos, restándoles determinadas cantidades de puntos, o podrá resultar en su expulsión.

6 Reconocimientos

6.1 Se otorgarán los siguientes reconocimientos durante la competencia:

- (a) Equipo ganador
- (b) Equipo finalista (segundo lugar)
- (c) Mejor escrito inicial
- (d) Mejor escrito de contestación
- (e) Mejor puntuación combinada en los escritos
- (f) Mejor orador(a) de las rondas preliminares



- (g) Mejor orador(a) de cada semifinal
- (h) Mejora orador(a) de la final
- (i) Reconocimiento al Espíritu de Competencia.

6.2 El equipo ganador de la competencia será el que obtenga el resultado más alto en la audiencia final, durante las rondas orales avanzadas.

6.3 El equipo finalista será el que obtenga el segundo resultado más alto en la audiencia final, durante las rondas orales avanzadas.

6.4 El mejor escrito inicial y el mejor escrito de contestación se elegirán según la puntuación que hubiesen obtenido. En caso de empate, se tomará en cuenta el resultado que los equipos hubiesen obtenido durante las rondas preliminares de la competencia, y el premio se otorgará al equipo que hubiese obtenido un mejor resultado en dicha fase.

6.5 El reconocimiento a la mejor puntuación combinada de escritos se otorgará sobre la base del promedio de puntos que los equipos hubiesen obtenido en el escrito inicial y el de contestación.

6.6 El reconocimiento al(la) mejor orador(a) de las rondas preliminares se obtendrá sobre la base del promedio de resultados individualmente obtenidos por cada participante. Para obtener este premio, será necesario que el(la) participante hubiese actuado tanto en representación de la parte reclamante como de la parte demandada.

6.7 Los reconocimientos a los(as) mejores oradores(as) de las semifinales y de la final se otorgarán sobre la base del resultado individual que hubiesen obtenido. El(la) participante con la nota más alta en cada una de dichas rondas obtendrá este reconocimiento.

6.8 Los equipos o participantes que obtengan los premios referidos recibirán un diploma que lo acredite. Queda a discreción de la SIECA y de otras entidades organizadoras del evento otorgar premios adicionales, tales como becas académicas, correspondientes a los reconocimientos señalados, que se anunciarían oportunamente durante la competencia.

7 Vigencia

7.1 Estas reglas regirán la edición 2024 – 2024 o segunda edición de la competencia. Para los anexos a estas reglas y otros documentos de la competencia, también deberá consultarse la versión aplicable a la edición 2024 – 2025 de la competencia. Cualquier modificación a estas reglas entrará en vigor automáticamente tras su publicación en el sitio web de la competencia o su comunicación electrónica a los equipos, lo que ocurra primero.

Anexos

- [Anexo 1 | Criterios de evaluación](#)
- [Anexo 2 | Tabla de penalizaciones](#)